



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

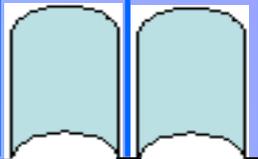
**MATERIA: DERECHO PENAL
CICLO ESCOLAR: SEGUNDO CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

**UNIDAD III DELITO. UNIDAD IV TEORIA DEL
DELITO Y LA PENA**

CATEDRATICO

LIC. FLOR DE MARIA CULEBRO E.



ALUMNO

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**

PICHUCALCO, CHIAPAS., 06/ABRIL/2024

UNIDAD III

DELITO

DELITO

Desde el punto de vista de la justicia, es un delito aquel que presenta todos los siguientes elementos: Tipicidad: el acto debe recogerse como tal dentro de código. Juricidad: cuando la conducta es ilegal y no tiene justificación. Acción o inacción: conducta que, de manera activa o pasiva, cause daño a otra persona

Según nuestro Derecho Positivo Mexicano, en el Código Penal en su artículo séptimo, el delito es "el acto u omisión que sancionan las leyes penales", de donde se desprende el elemento conducta pudiéndose presentar como una acción u omisión

Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley. El Estado genera normas que tienden universalmente a proteger los elementos que hacen posible, en mayor o menor grado, general o particularmente, la vida civilizada.

Algunos tipos de delitos que existen en México

1. **Delitos** Contra la Seguridad de la Nación. ...
2. **Delitos** Contra el Derecho Internacional. ...
3. **Delitos** Contra la Humanidad y la Dignidad de las Personas. ...
4. **Delitos** Contra la Seguridad Pública. ...
5. **Delitos** en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia. ...
6. **Delitos** Contra las Autoridades.

La teoría del delito guarda una gran cautela en torno a los elementos que constituyen a cada uno de los tipos penales contenidos en la parte especial de un código o de una ley, pues el objeto de análisis son las categorías comunes a todo comportamiento punible.

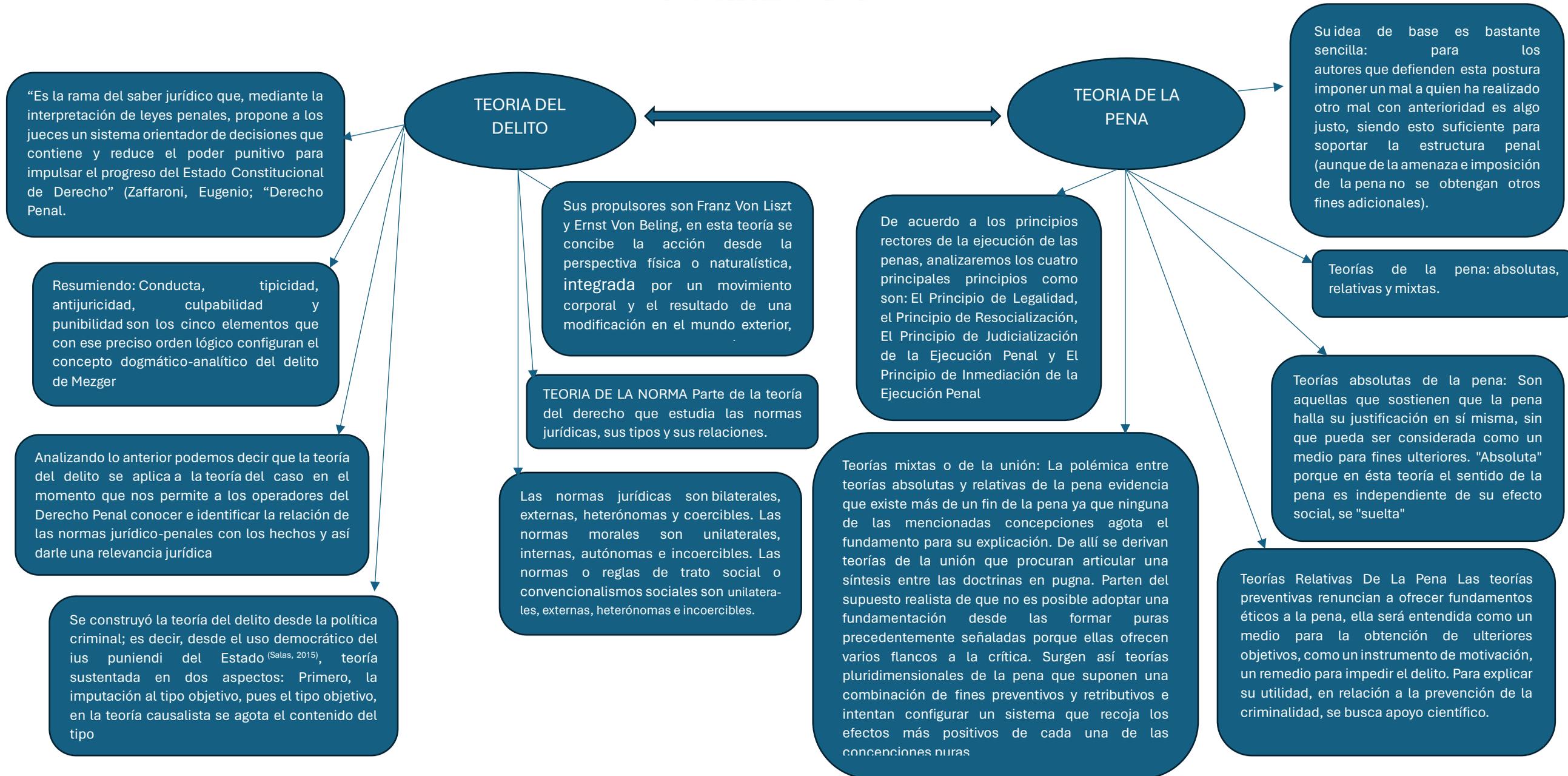
Como es de explorado derecho, el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Las excluyentes del delito son aquellas circunstancias que eliminan cualquiera de esos elementos (conducta, tipicidad, antijuridicidad o culpabilidad), e impiden que se integre el delito.

Los elementos esenciales del delito son la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, y la culpabilidad. Como elemento adicional se añade la necesidad de la pena⁷. De acuerdo a la doctrina la creación de las normas jurídicas o leyes, tienen como finalidad regular comportamientos humanos.

Sujeto Activo: Es la persona que realiza la conducta considerada como delito. Por ejemplo, quien comete el delito de secuestro, denominado secuestrador. **Sujeto Pasivo:** Es la persona titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro. También se le conoce con el nombre de víctima u ofendido.

Delito doloso: se considera que un delito resulta doloso cuando el autor ha obrado con plena conciencia, aceptando que el acto realizado es contrario a la ley. **Delito culposo:** se considera que un delito resulta culposo cuando el autor cometió el hecho por negligencia, imprudencia o impericia.

UNIDAD IV
TEORIA DEL DELITO Y LA PENA



BIBLIOGRAFIA

Fuentes de información ✓ Amuchategui Requena, Griselda. Derecho penal. Editorial Oxford, México, 2016. ✓ López Betancourt, Eduardo. Introducción al derecho penal. Editorial Porrúa, México, 2017. ✓ Daza Gómez, Carlos. Teoría general del delito, editorial Flores Editor, México, 2018.

Linkografía consultada <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/7.pdf>
[https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3477/4111#:~: text=](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3477/4111#:~:text=)

El%20principio%20de%20culpabilidad%20se,la%20medida%20de%20la%20culpabilidad.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1757/>